

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de marzo de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Juan Carlos Fernández
Demandado	Manuel Antonio Medina Hernández
Radicado	23.417.40.89.001.2015.00202.00

1. En la fecha el suscrito Juez de la República, se percató de un error en la causa de la referencia, específicamente el pago de unos títulos judiciales que **NO** correspondían al proceso.

Revisado folio a folio el expediente, NO se detalla que el pago se haya realizado por cuenta de conversión de títulos, embargo de remanente u otro motivo justificado.

2. Todo lo anterior conlleva, adoptar con toda determinación las medidas tendientes a la recuperación de los títulos judiciales erróneamente pagados. Los cuales ascienden a la suma de **novecientos ochenta y ocho mil seis pesos (\$988.006)**.

Adicionalmente, se dispondrá la **suspensión** de pagos de todo título en esta causa, hasta que la hasta que la apoderada judicial de la parte ejecutante doctora Nayla López Manjarres, **conjuntamente** con el demandante Juan Carlos Fernández, **realicen la devolución** de la suma antes descrita. Conforme la siguiente relación de títulos cobrados:

N°	Numero de título 4274500 000	Fecha elaboración	Fecha de pago	Valor	Demandante	Demandado
1	25242	11/06/2008	11/04/2019	\$120.376	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
2	25498	10/07/2008	11/04/2019	\$120.376	Manuel Francisco Guzmán Urango CC15.198.869	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
3	25499	10/07/2008	11/04/2019	\$120.376	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
4	25625	25/07/2008	11/04/2019	\$120.376	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
5	27213	17/12/2008	11/04/2019	\$120.376	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080

6	30578	15/10/2009	11/04/2019	\$120.376	Manuel Francisco Guzmán Urango CC15.198.869	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
7	47094	20/09/2013	11/04/2019	\$265.750	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080

4. El pago aquí ordenado, deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la notificación por estado del presente auto. En consignaciones separadas a la cuenta de depósitos judiciales **234172042001**, así:

Valor	Demandante	Demandado
\$747.254	Mary Álvarez de Álvarez CC25.951.984	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080
\$240.752	Manuel Francisco Guzmán Urango CC15.198.869	Lucy Hernández Narváez CC25.844.080

En el caso que se incumpla la orden impartida y el plazo otorgado, se adoptaran las medidas correccionales pertinentes, a la par de la compulsas de copias disciplinarias y penales del caso.

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el pago de títulos en esta causa.

SEGUNDO: Requerir a la apoderada judicial de la parte ejecutante doctora Nayla López Manjarres, **conjuntamente** con el demandante Juan Carlos Fernández, para que realicen la **devolución** de la suma de **novcientos ochenta y ocho mil seis pesos (\$988.006)**, en los términos de la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2015.00202.00.

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

decef20afc7b6f191ab547c1b88e9c7c92b570196f79f844cc907dcbf60ca07a

Documento generado en 18/03/2021 07:32:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**